Naciones Unidas A/63/234

Asamblea General

Distr. general
16 de octubre de 2008
Español
Original: ruso

Sexagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral en la Asamblea General

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Asamblea General, la inclusión en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral”.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea General, se adjunta a la presente un memorando explicativo (anexo I) y el proyecto de resolución correspondiente (anexo II).

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

(*Firmado*) B. S. **Aitimova**
Embajadora
Representante Permanente de la República de Kazajstán
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) N. Zh. **Zheenbaev**
Embajador
Representante Permanente de la República Kirguisa
ante las Naciones Unidas

08-55248 (S) 161008 161008

(*Firmado*) S. M. **Aslov**
Embajador
Representante Permanente de la República de Tayikistán
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) A. T. **Ataev**
Embajador
Representante Permanente de la República de Turkmenistán
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) A. V. **Vohidov**
Representante Permanente de la República de Uzbekistán
ante las Naciones Unidas

Anexo I

Memorando explicativo

1. La República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán son los fundadores del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral, que funciona con arreglo al Estatuto aprobado por los Jefes de Estado de los Estados de Asia Central el 9 de abril de 1999 en Ashgabat.

2. La crisis ecológica del Mar de Aral es consecuencia de una política desacertada respecto del medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales. Su principal causa es la desviación excesiva de las aguas de los ríos Amudarya y Syrdarya para fines de irrigación, que ha dado lugar a la desecación del Mar de Aral y a consecuencias de magnitud sin precedentes para el medio ambiente de la región de Asia Central y los Estados vecinos.

3. Las pérdidas económicas ocasionadas por la crisis del Mar de Aral, el cambio del clima y las características hidroquímicas de los cuerpos de agua, la reducción de la pesca en este mar, la degradación de más de 4 millones de hectáreas de tierra y la pérdida de la biodiversidad en la región representan pérdidas anuales de varios miles de millones de dólares de los Estados Unidos.

4. El continuo agravamiento de la situación ecológica tiene efectos adversos directos e indirectos en las condiciones de vida de más de 35 millones de habitantes de la cuenca del Mar de Aral, en su salud y sus actividades económicas cotidianas, todo lo cual ha intensificado los procesos migratorios en esa región.

5. Pese a que se cuenta con las bases jurídicas y normativas nacionales y regionales, estructuras institucionales del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral y cierta ayuda de las organizaciones internacionales, países donantes, las principales instituciones financieras institucionales y organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones, no se ha logrado estabilizar la situación ecológica crítica en la cuenca del Mar de Aral debido al enorme volumen de trabajos pendientes y a la falta de coordinación.

6. El Decenio Internacional para la Acción “Agua, fuente de vida”, 2005-2015, y los numerosos documentos de estrategia aprobados a nivel mundial, regional, subregional y nacional, si se les dedicara la debida atención, y con la coordinación de los esfuerzos de gobiernos, organizaciones internacionales y países donantes, podrían imprimir un impulso creativo complementario para resolver los problemas que plantea esta crisis ecológica de alcance mundial.

7. En la Declaración de Dushanbé, de 6 de octubre de 2002, los Jefes de Estado de los Estados de Asia Central señalaron a las organizaciones e instituciones internacionales, en su labor de movilización de fondos, que se habían creado las condiciones necesarias para la ejecución de proyectos y programas en la cuenca del Mar de Aral, para lo cual pusieron en marcha el nuevo programa de acción para el período 2003-2010. También se señaló la necesidad de establecer una comisión especial de las Naciones Unidas que se encargara de coordinar las actividades de las organizaciones y donantes internacionales con el fin de resolver los problemas de la cuenca del Mar de Aral.

8. A fin de fortalecer la cooperación y las relaciones de asociación para la solución de los problemas de la cuenca del Mar de Aral, el 3 de junio de 2004 el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral, la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) firmaron un memorando de entendimiento, que representa un avance práctico en los esfuerzos conjuntos destinados a superar la crisis del Mar de Aral.

9. En la Conferencia Internacional sobre cooperación regional en las cuencas de ríos transfronterizos, organizada del 30 de mayo a 1° de junio de 2005 por el Gobierno de Tayikistán, con el apoyo de las Naciones Unidas y otras organizaciones, los participantes, en sus recomendaciones aprobadas y su Llamamiento, hicieron suya la iniciativa de la República de Tayikistán de preparar un acuerdo de asociación de todas las partes interesadas con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y llevar a término la segunda etapa del Programa del Mar de Aral para el período hasta el 2010 asumiendo obligaciones concretas, y crear condiciones favorables para las inversiones.

Los participantes también aprobaron un llamamiento dirigido a las Naciones Unidas y la recomendación de que se examinara la posibilidad de aplicar la disposición de la Declaración de Dushanbé de los Jefes de Estado de los Estados de Asia Central, de 6 de octubre de 2002, relativa a la creación de un mecanismo para la coordinación de las actividades de las organizaciones internacionales y los donantes, bajo la égida de las Naciones Unidas, para resolver los problemas de la cuenca del Mar de Aral, declarándola región experimental prioritaria para la realización de los objetivos de desarrollo del Milenio.

10. La República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán consideran que los actuales problemas de la cuenca del Mar de Aral no son el resultado de la falta de apoyo internacional, sin embargo estiman que es indispensable adoptar medidas mucho más eficaces y mejor orientadas y establecer una cooperación directa y sustantiva entre los Estados de la región y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y donantes, por conducto del Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral, otorgándole como primera medida la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de que pueda proponer diversas medidas para mejorar la situación ecológica, social y económica en la cuenca del Mar de Aral.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral

La Asamblea General,

Deseosa de contribuir a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral,

1. *Decide* invitar al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral a que participe en las sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.